

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA TERCERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y GASTO DE INICIO DE PROCESO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3º , FRACCIÓN I, 5º, FRACCIÓN III, 21, 51, 52, Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 13 de abril de 2020.
- III. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**, la cual presenta su última reforma el 27 de agosto de 2020.
- IV. El 30 de junio de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí**, la cual fue reformada por Decretos 0653, de fecha 31 de mayo de 2017; Decreto 0658, de fecha 10 de junio de 2017, Decreto 0644, de fecha 24 de marzo de 2020 y decreto 0680 de fecha 29 de mayo de 2020.
- V. El 03 de marzo de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto 0181 relativo a la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, misma que sufrió su última modificación el 27 de diciembre de 2019.
- VI. El 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, normativa que presentó su última reforma el 08 de julio de 2020.

VII. El 27 de septiembre de 2019 el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante Acuerdo número **90/09/2019** aprobó el Proyecto de **Presupuesto de Egresos** para el **Ejercicio Fiscal 2020**, en el cual se solicitó lo siguiente:

PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO		
SERVICIOS PERSONALES	\$	53,096,708.54
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	1,374,657.10
SERVICIOS GENERALES	\$	5,942,948.12
BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	\$	177,000.00
SUBTOTAL	\$	60,591,213.76
INVERSIÓN PÚBLICA	\$	2,500,000.00
ART 37 LEE (2%)	\$	1,261,824.27
TOTAL GASTO ORDINARIO	\$	64,353,038.03

**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2020**

PRESUPUESTO INICIO DE PROCESO ELECTORAL		
SERVICIOS PERSONALES	\$	19,115,980.84
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	4,176,110.70
SERVICIOS GENERALES	\$	15,277,476.88
BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	\$	4,082,265.00
INVERSIÓN PÚBLICA	\$	0.00
SUBTOTAL	\$	42,651,844.42
ART 37 L.E.E. (2%)	\$	853,036.89
TOTAL PRESUPUESTO INICIO PROCESO ELECTORAL	\$	43,504,881.31



- VIII. El 26 de diciembre de 2019, el Congreso del Estado publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 0440, relativo a la **Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2020, aprobó para el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana**, el siguiente presupuesto de egresos para ejercer:

*Artículo 7. Para cumplir con lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, las erogaciones asignadas a las autoridades electorales y partidos políticos, incluidas las previsiones para incrementos salariales, prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, suman la cantidad de \$186,432,697, distribuidas conforme a lo siguiente: **Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana \$69,261,929; financiamiento a partidos y agrupaciones políticas \$117,170,768.***

- IX. Que el día 16 de enero de 2020 mediante el oficio número **CEEPC/PRE/017/2020** este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana solicitó a la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí **una ampliación al presupuesto aprobado por la cantidad de \$ 38,595,990.35 (Treinta y ocho millones quinientos noventa y cinco mil novecientos noventa pesos 35/100 m.n.)**, lo anterior en razón de que este organismo autónomo necesita de dicho presupuesto para cumplir con cada una de las obligaciones que señala la Ley Electoral del Estado en sus artículos 30 y 44, dentro de los cuales disponen que el Consejo contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones, tales como lo son las normativas, ejecutivas, operativas, de coordinación, de vigilancia y de suplencia, lo anterior de conformidad con el artículo 20, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, **sin embargo al día de la fecha de presentación del presente acuerdo de adecuación presupuestal no se ha recibido respuesta.**
- X. El día 29 de enero de 2020 el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con las facultades conferidas por la Ley como un ente autónomo, aprobó una **primera adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, fracción I, 5º, fracción III, 51,52,53,54 de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, siendo la siguiente:

ADECUACIÓN PRESUPUESTO INICIO DE PROCESO ELECTORAL		
SERVICIOS PERSONALES		
	\$	7,054,742.53
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	666,533.70
SERVICIOS GENERALES	\$	4,279,723.77
BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	\$	0.00
INVERSIÓN PÚBLICA	\$	0.00
SUBTOTAL	\$	12,000,000.00
ART 37 L.E.E. (2%)	\$	0.00
TOTAL PRESUPUESTO INICIO PROCESO ELECTORAL	\$	12,000,000.00

ADECUACIÓN PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO		
SERVICIOS PERSONALES	\$	51,457,323.09
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	1,146,089.90
SERVICIOS GENERALES	\$	4,658,517.01
BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	\$	0.00
SUBTOTAL	\$	57,261,929.00
INVERSIÓN PÚBLICA	\$	0.00
ART 37 LEE (2%)	\$	0.00
TOTAL GASTO ORDINARIO	\$	57,261,929.00

- XI. El día 11 de septiembre de 2020 el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con las facultades conferidas por la Ley como un ente autónomo, aprobó una **segunda adecuación al Presupuesto de Egresos correspondiente al Gasto Ordinario y Gasto de Inicio de Proceso Electoral para el Ejercicio Fiscal 2020**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, fracción I, 5º, fracción III, 51,52,53,54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, quedando de la siguiente manera:

SEGUNDA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2020

ADECUACIÓN PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO		
CAPITULO DEL GASTO	PRIMERA ADECUACIÓN	SEGUNDA ADECUACIÓN
SERVICIOS PERSONALES	\$ 51,457,323.09	\$ 51,457,323.09
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,146,089.90	\$ 1,028,805.52
SERVICIOS GENERALES	\$ 4,658,517.01	\$ 4,776,800.39
BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00	\$ 0.00
TOTAL GASTO ORDINARIO	\$ 57,261,929.00	\$ 57,261,929.00

SEGUNDA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2020

ADECUACIÓN PRESUPUESTO INICIO DE PROCESO ELECTORAL			
PROGRAMAS PRESUPUESTALES	PRIMERA ADECUACIÓN	SEGUNDA ADECUACIÓN	
SERVICIOS PERSONALES	\$ 7,054,742.53	\$ 3,403,147.59	
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 666,533.70	\$ 512,781.5	
SERVICIOS GENERALES	\$ 4,279,723.77	\$ 7,979,070.91	
BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00	\$ 0.00	
TOTAL PRESUPUESTO INICIO PROCESO ELECTORAL	\$ 12,000,000.00	\$ 12,000,000.00	

SEGUNDA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2020

RENDIMIENTOS FINANCIEROS AL 31 DE JULIO DE 2020	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 404,692.30
Se destinarán al proyecto de Inicio de Proceso Electoral de la siguiente manera:	
PROGRAMA DE COMITES MUNICIPALES Y COMISIONES DISTRITALES	\$ 394,692.30
PROGRAMA DE COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN A MEDIOS	\$ 20,000.00

- XII. El 12 de noviembre de 2020 la Comisión Permanente de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, acordó enviar a la Secretaría Ejecutiva del referido Organismo Electoral la propuesta para realizar una **tercera adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, correspondiente al Gasto Ordinario e inicio de Proceso Electoral 2020- 2021** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º , fracción I, 5º, fracción III, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí para que en su momento se turnara al Pleno del referido Organismo Electoral para su discusión y aprobación en la próxima Sesión, siendo la siguiente:

ADECUACIÓN PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO		
CAPITULO DEL GASTO	SEGUNDA ADECUACIÓN	TERCERA ADECUACIÓN
SERVICIOS PERSONALES	\$ 51,457,323.09	\$ 51,457,323.09
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,028,805.55	\$ 1,097,914.62
SERVICIOS GENERALES	\$ 4,775,800.36	\$ 4,681,691.29
BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00	\$ 26,000.00
TOTAL GASTO ORDINARIO	\$ 57,261,929.00	\$ 57,281,929.00

ADECUACIÓN PRESUPUESTO INICIO DE PROCESO ELECTORAL		
CAPITULO DEL GASTO	SEGUNDA ADECUACIÓN	TERCERA ADECUACIÓN
SERVICIOS PERSONALES	\$ 3,408,147.59	\$ 3,408,147.59
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 746,481.50	\$ 636,117.78
SERVICIOS GENERALES	\$ 8,250,093.21	\$ 8,095,142.43
BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00	\$ 265,284.60
TOTAL GASTO ORDINARIO	\$ 12,404,692.30	\$ 12,404,692.30

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 116, fracción IV, Apartado, Punto 1° de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, señala que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el secretario ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

SEGUNDO. Que el artículo 98 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, dispone que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la citada Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

TERCERO. Que el artículo 99 numeral 1 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** señala que los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.

CUARTO. Que el artículo 1° del **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, establece que tiene por objeto **regular** las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la **operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales** que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, asimismo su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

QUINTO. Que los artículos 31 de la **Constitución Política del Estado de San Luis Potosí** y el numeral 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, disponen que el Consejo Estatal

Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

SEXTO. Que el artículo 40 de la **Ley Electoral del Estado**, dispone que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo.

SÉPTIMO. Que el artículo 33 de la Ley Electoral del Estado, señala que el patrimonio del Consejo se integra con los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en esta Ley y otras disposiciones legales aplicables. Para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; esta Ley; la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; la Ley de Adquisiciones del Estado; la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y la demás legislación aplicable.

OCTAVO. El artículo 3º, fracción I de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, señala que se entiende por **ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS**: las modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa y económica; a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos; o a los flujos de efectivo correspondientes; siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto.

NOVENO. El artículo 3º, fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que se entiende por **TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA**: el movimiento que consiste en trasladar el importe parcial o total de la asignación de un capítulo a otro, sin modificar el importe total del presupuesto autorizado.

DÉCIMO. El artículo 5 fracción III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece que **los entes autónomos reconocidos en**

la **Constitución** Política del Estado cuentan con la atribución de autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría, observando las disposiciones de dicha Ley; así mismo el artículo 54 de la referida ley, señala que los poderes, Legislativo; y Judicial, **los entes autónomos**, los municipios y sus organismos, **podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos en los términos del artículo anterior, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser autorizadas por sus órganos de gobierno.**

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece que los ejecutores del gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para sus respectivos ramos, programas y flujos de efectivo, salvo que se realicen adecuaciones presupuestarias en los términos que señala este Capítulo, y los artículos, 19, 20, y 21 de esta Ley.

DÉCIMO SEGUNDO. El artículo 52 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que **las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto**, y comprenderán: I. Modificaciones a las estructuras: a) Administrativa. b) Funcional y programática. c) Económica, y II. Modificaciones a los calendarios de presupuesto.

DÉCIMO TERCERO. El artículo 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que los poderes, Legislativo; y Judicial, los entes autónomos, los municipios y sus organismos, **podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos en los términos del artículo anterior, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo.** Dichas adecuaciones deberán ser autorizadas por sus órganos de gobierno.

DÉCIMO CUARTO. El artículo 55 de la citada Ley, establece que los ejecutores del gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en sus presupuestos de egresos. **Los ejecutores del gasto podrán destinar a sus programas prioritarios los ahorros generados como resultado de la aplicación de dichas medidas.**

DÉCIMO QUINTO. El artículo 61 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, dispone que **los movimientos que realicen los**

ejecutores del gasto a sus estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de personal, **deberán realizarse mediante adecuaciones presupuestarias compensadas, las que en ningún caso incrementen el presupuesto regularizable para servicios personales del ejercicio fiscal y del inmediato siguiente**, salvo en el caso de la creación de plazas conforme a los recursos previstos específicamente para tal fin en el Presupuesto de Egresos, en los términos del artículo 31 fracción II de esta Ley.

DÉCIMO SEXTO. Por lo que respecta a la tercera adecuación presupuestal planteada para el **Gasto Ordinario** del ejercicio 2020, y toda vez de que existen remanentes y ahorros provenientes del capítulo 3000, se dotara de recursos al capítulo 2000 de materiales y suministros para realizar erogaciones por concepto de refacciones y accesorios menores, mismas que son necesarias para ser instaladas a diversos vehículos que forman parte del parque vehicular del Organismo Electoral y a fin de que los mismos se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento y seguridad; de igual forma se plantea dotar de recursos al capítulo 5000, correspondiente a bienes muebles, lo anterior para realizar la adquisición de un reloj checador el cual permitirá registrar la entrada del personal sin tener contacto por medio de la huella digital, teniendo como finalidad el disminuir el riesgo de contagio con motivo de la pandemia generalizada por la enfermedad Covid19, y salvaguardando la salud de los servidores públicos de este Consejo.

Por lo que toca a la adecuación planteada para **Inicio del Proceso Electoral** derivado de que existen ahorros en los capítulos 2000 de materiales y suministros y 3000 de servicios generales, se plantea dotar de recursos al capítulo 5000 de bienes muebles e inmuebles para adquirir mobiliario de oficina para áreas de trabajo de personal y equipo de cómputo y tecnologías de la información con motivo del inicio del proceso electoral 2020- 2021.

DÉCIMO SÉPTIMO. La presente adecuación se realiza con las facultades conferidas al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana como un **Organismo Autónomo** y en base al **monto autorizado y contenido en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2020**, con estricto apego a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y con el fin de permitir un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de este Organismo Electoral así como de sus obligaciones, todo ello sin modificar el importe total del presupuesto autorizado para el citado Ejercicio Fiscal.

DÉCIMO OCTAVO. Que en observancia a los antecedentes y consideraciones aquí vertidas este Consejo se ve en la necesidad de realizar una **tercera adecuación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020 correspondiente al Gasto Ordinario y Gasto de Inicio de**

Proceso Electoral, por lo que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana presenta para su aprobación el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA TERCERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y GASTO DE INICIO DE PROCESO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3° , FRACCIÓN I, 5°, FRACCIÓN III, 21, 51, 52, Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba una **Tercera Adecuación al Presupuesto de Egresos 2020, correspondiente al Gasto Ordinario y Gasto de Inicio de Proceso Electoral del referido Organismo Electoral**, de conformidad con lo previsto en los artículos 3°, fracción I, 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, mismo que se detalla a continuación:

ADECUACIÓN PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO		
CAPITULO DEL GASTO	SEGUNDA ADECUACIÓN	TERCERA ADECUACIÓN
SERVICIOS PERSONALES	\$ 61,457,323.09	\$ 61,457,323.09
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,028,805.55	\$ 1,097,914.62
SERVICIOS GENERALES	\$ 4,775,800.36	\$ 4,681,691.29
BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00	\$ 25,000.00
TOTAL GASTO ORDINARIO	\$ 67,261,929.00	\$ 67,261,929.00

Adecuaciones relativas al rubro del **Gasto Ordinario** para el **Ejercicio Fiscal 2020** y que se detallan en el **Anexo 1** del presente acuerdo formando parte integral del mismo.

ADECUACIÓN PRESUPUESTO INICIO DE PROCESO ELECTORAL		
CAPITULO DEL GASTO	SEGUNDA ADECUACIÓN	TERCERA ADECUACIÓN
SERVICIOS PERSONALES	\$ 3,408,147.59	\$ 3,408,147.59
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 746,481.50	\$ 636,117.78
SERVICIOS GENERALES	\$ 8,250,063.21	\$ 8,095,142.43
BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00	\$ 0.00
TOTAL GASTO ORDINARIO	\$ 12,404,692.30	\$ 12,139,407.80

Adecuaciones relativas al rubro del **Gasto de Inicio de Proceso Electoral Local 2020-2021** mismas que se detallan en el **Anexo 2** del presente acuerdo formando parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Consejo notificar el presente acuerdo a la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Consejo notificar el presente acuerdo en los Estrados de las oficinas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales conducentes.

El presente acuerdo de adecuación al Presupuesto de Egresos para Ejercicio Fiscal 2020, fue aprobado por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de fecha 13 trece días del mes de noviembre del año 2020.



MTRA. SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ
SECRETARIA EJECUTIVA



MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTA



ANEXO 2. TERCERA ADECUACION PRESUPUESTO INICIO DE PROCESO ELECTORAL

	PPTO APROBADO 2A ADECUACION	ADECUACION PRESUPUESTAL	PPTO APROBADO 3A ADECUACION
SERVICIOS PERSONALES	\$3,408,147.59	-\$0.00	\$3,408,147.59
1211 Honorarios asimilables a salarios	\$1,110,082.00	-249,185.39	\$860,896.61
1221 Sueldos base al personal eventual	\$1,658,971.58	307,309.43	\$1,966,281.01
1231 Retribuciones por servicios de carácter social	\$0.00	0.00	\$0.00
1321 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$69,383.62	-35,987.11	\$33,396.51
1323 Gratificación fin de año	\$153,130.87	-21,433.15	\$131,697.72
1411 Aportaciones de seguridad social	\$149,361.72	18,224.35	\$167,586.07
1421 Aportaciones a fondos de vivienda	\$84,057.48	219.34	\$84,276.82
1431 Aportaciones al sistema para el retiro	\$106,255.02	-19,147.47	\$87,107.55
1591 Otras prestaciones sociales y económicas	\$76,905.30	0.00	\$76,905.30
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$746,481.50	-\$110,363.72	\$636,117.78
2111 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$105,760.10	-575.27	\$105,184.83
2141 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$68,400.00	0.00	\$68,400.00
2151 Material impreso e información digital	\$22,850.00	0.00	\$22,850.00
2161 Material de limpieza	\$69,900.00	-5,363.85	\$64,536.15
2211 Productos alimenticios para personas	\$73,200.00	42,923.00	\$116,123.00
2212 Alimentos en eventos oficiales	\$90,080.00	-87,555.60	\$2,524.40
2481 Materiales complementarios	\$28,792.00	-28,792.00	\$0.00
2481 Material eléctrico	\$25,000.00	0.00	\$25,000.00
2611 Combustibles, lubricantes y aditivos	\$212,330.00	-4,000.00	\$208,330.00
2721 Prendas de seguridad y protección personal	\$10,169.40	1,000.00	\$11,169.40
2921 Refacciones y accesorios menores de edificios	\$20,000.00	-8,000.00	\$12,000.00
2991 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$20,000.00	-20,000.00	\$0.00
SERVICIOS GENERALES	\$8,250,063.21	-\$154,920.78	\$8,095,142.43
3151 Telefonía celular	\$3,600.00	-400.00	\$3,200.00
3171 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$57,750.00	0.00	\$57,750.00
3181 Servicios postales y telegráficos	\$25,000.00	-25,000.00	\$0.00
3221 Arrendamiento de edificios	\$270,992.30	170,000.00	\$440,992.30
3311 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$36,000.00	-36,000.00	\$0.00
3331 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$750,000.00	-750,000.00	\$0.00
3332 Servicios en tecnologías de la información	\$4,000,000.00	1,021,176.42	\$5,021,176.42
3361 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	\$930,288.00	-208,079.31	\$722,208.69
3471 Fletes y maniobras	\$127,000.00	0.00	\$127,000.00
3521 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$127,720.00	-20,000.00	\$107,720.00
3551 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$101,447.14	0.00	\$101,447.14
3561 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	\$266,666.67	0.00	\$266,666.67
3611 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$329,783.55	-63,116.88	\$266,666.67
3754 Viáticos en el país	\$1,076,618.97	-164,350.85	\$912,268.12
3981 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$147,196.58	-79,150.16	\$68,046.42
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00	\$265,284.50	\$265,284.50
5111 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	\$0.00	195,284.50	\$195,284.50
5151 EQUIPOS DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	\$0.00	70,000.00	\$70,000.00

RESUMEN GENERAL

	2A ADECUACION PRESUPUESTAL	ADECUACION PRESUPUESTAL	3A ADECUACION PRESUPUESTAL
SERVICIOS PERSONALES	\$3,408,147.59	-\$0.00	\$3,408,147.59
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$746,481.50	-\$110,363.72	\$636,117.78
SERVICIOS GENERALES	\$8,250,063.21	-\$154,920.78	\$8,095,142.43
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00	\$265,284.50	\$265,284.50
TOTAL	\$12,404,692.30	\$0.00	\$12,404,692.30

ANEXO 1. TERCERA ADECUACION PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO

	PPTO APROBADO 2A ADECUACION	ADECUACION PRESUPUESTAL	PPTO APROBADO 3A ADECUACION
SERVICIOS PERSONALES	\$51,457,323.09	\$0.00	\$51,457,323.09
1131 Sueldos base al personal permanente	\$25,142,745.68	\$0.00	\$25,142,745.68
1221 Sueldos base al personal eventual	\$2,927,427.53	\$0.00	\$2,927,427.53
1231 Retribuciones por servicios de carácter social	\$51,700.00	\$0.00	\$51,700.00
1321 Primas de vacaciones, dominical	\$2,646,039.80	\$0.00	\$2,646,039.80
1323 Gratificación fin de año	\$5,767,239.60	\$0.00	\$5,767,239.60
1411 Aportaciones de seguridad social	\$2,185,257.15	\$0.00	\$2,185,257.15
1421 Aportaciones a fondos de vivienda	\$1,439,508.97	\$0.00	\$1,439,508.97
1431 Aportaciones al sistema para el retiro	\$1,767,685.19	\$0.00	\$1,767,685.19
1444 Seguros gastos medicos mayores	\$432,600.00	\$0.00	\$432,600.00
1511 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$1,332,366.86	\$0.00	\$1,332,366.86
1541 Prestaciones contractuales	\$2,902,782.84	\$0.00	\$2,902,782.84
1591 Otras prestaciones sociales y económicas	\$279,189.20	\$0.00	\$279,189.20
1711 Estímulos	\$4,582,780.27	\$0.00	\$4,582,780.27
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,028,805.55	\$69,109.07	\$1,097,914.62
2111 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$122,428.00	-\$18,581.59	\$103,846.41
2141 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$369,961.20	\$22,111.68	\$392,072.88
2151 Material impreso e información digital	\$23,700.00	\$4,000.00	\$27,700.00
2161 Material de limpieza	\$93,268.80	\$0.00	\$93,268.80
2211 Productos alimenticios para personas	\$48,322.96	\$5,766.54	\$54,089.50
2212 Alimentos en eventos oficiales	\$20,416.13	-\$17,000.00	\$3,416.13
2231 Utensilios para el servicio de alimentación	\$2,500.00	\$0.00	\$2,500.00
2461 Material eléctrico y electrónico	\$30,897.15	\$0.00	\$30,897.15
2481 Materiales complementarios	\$17,800.00	-\$4,816.42	\$12,983.58
2491 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$5,750.00	\$6,050.00	\$11,800.00
2521 Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$8,500.00	-\$4,800.00	\$3,700.00
2531 Medicinas y productos farmacéuticos	\$3,180.00	\$0.00	\$3,180.00
2541 Materiales, accesorios y suministros médicos	\$6,748.00	\$6,230.16	\$12,978.16
2591 Otros productos químicos	\$12,500.00	\$0.00	\$12,500.00
2611 Combustibles, lubricantes y aditivos	\$121,000.00	\$0.00	\$121,000.00
2721 Prendas de seguridad y protección personal	\$50,841.03	-\$0.54	\$50,840.49
2911 Herramientas menores	\$10,478.00	\$6,061.27	\$16,539.27
2921 Refacciones y accesorios menores de edificios	\$14,920.00	-\$6,500.00	\$8,420.00
2931 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$21,740.00	-\$7,390.00	\$14,350.00
2941 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00
2961 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$40,000.00	\$78,832.25	\$118,832.25
2991 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$2,354.28	-\$854.28	\$1,500.00
SERVICIOS GENERALES	\$4,775,800.36	-\$94,109.07	\$4,681,691.29
3111 Energía eléctrica	\$210,378.20	-\$44,280.20	\$166,098.00
3131 Agua	\$59,662.96	\$5,909.47	\$65,572.43
3141 Telefonía tradicional	\$285,765.33	-\$16,996.47	\$268,768.86
3151 Telefonía celular	\$60,000.00	-\$6,240.00	\$53,760.00
3171 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$225,624.00	\$0.00	\$225,624.00
3181 Servicios postales y telegráficos	\$21,500.00	-\$11,158.32	\$10,341.68
3221 Arrendamiento de edificios	\$320,900.81	\$0.00	\$320,900.81
3311 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$299,200.00	\$199,055.92	\$498,255.92
3331 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$20,000.00	-\$4,406.80	\$15,593.20
3351 Servicios de investigación científica y desarrollo	\$25,000.00	\$0.00	\$25,000.00
3361 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	\$121,152.00	-\$55,885.00	\$65,267.00
3381 Servicios de vigilancia	\$291,460.99	-\$21,773.07	\$269,687.92
3341 Servicios de capacitación	\$0.00	\$6,380.00	\$6,380.00
3411 Servicios financieros y bancarios	\$210,000.00	\$2,133.26	\$212,133.26
3451 Seguro de bienes patrimoniales	\$332,000.00	-\$53,000.00	\$279,000.00
3511 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$433,000.00	\$84,679.77	\$517,679.77



3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y envío de administración educativa o recreativa	\$25,800.00	-\$20,000.00	\$5,800.00
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$78,900.00	\$0.00	\$78,900.00
3581	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$88,000.00	-\$9,120.00	\$78,880.00
3591	Servicios de jardinería y fumigación	\$81,760.00	\$16,358.00	\$98,118.00
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$128,774.80	-\$2,174.40	\$126,600.40
3631	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad	\$30,000.00	\$0.00	\$30,000.00
3661	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	\$70,000.00	\$0.00	\$70,000.00
3751	Viáticos en el país	\$347,713.20	-\$152,450.23	\$195,262.97
3791	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$4,240.00	-\$3,048.00	\$1,192.00
3851	Gastos de representación	\$30,000.00	\$0.00	\$30,000.00
3921	Impuestos y derechos	\$73,950.00	-\$8,093.00	\$65,857.00
3982	Impuesto sobre nómina	\$901,018.07	\$0.00	\$901,018.07
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	\$0.00	\$25,000.00	\$25,000.00
5151	Equipos de cómputo y tecnologías de la información	\$0.00	\$25,000.00	\$25,000.00

RESUMEN GENERAL

	2A ADECUACION PRESUPUESTAL	ADECUACION PRESUPUESTAL	3A ADECUACION PRESUPUESTAL
SERVICIOS PERSONALES	51,457,323.09	0.00	51,457,323.09
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,028,805.55	\$69,109.07	\$1,097,914.62
SERVICIOS GENERALES	\$4,775,800.36	-\$94,109.07	\$4,681,691.29
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	\$0.00	\$25,000.00	\$25,000.00
	\$57,261,929.00	\$0.00	\$57,261,929.00

